

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 5 de octubre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la parte demandante solicita emplazamiento para el demandado y allegó diligenciamiento de notificación del demandado. Sírvase proveer

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ  
Correo electrónico: [jpmmpsesquile@cendajudicial.gov.co](mailto:jpmmpsesquile@cendajudicial.gov.co)  
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander - Cel: 3176454379

Nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 2573640890012020-00018-00  
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A  
DEMANDADOS: ESCILDA RODRÍGUEZ DE CORTES y  
SAÚL RODRÍGUEZ VELANDIA

En atención al informe secretarial que precede y una vez revisado el proceso, se observa que la parte activa ha desatendido lo ordenado en auto anterior, toda vez que no allegó diligenciamiento el oficio No. 0119 que comunica la medida cautelar y si bien aporta diligenciamiento de citación para notificación personal del ejecutado, la misma se tramitó a dirección diferente a la informada en la demanda.

De acuerdo a lo anterior, se dispone:

1. Negar la solicitud de emplazamiento presentada en escrito incorporado a folio 32 del plenario, y se requiere a la parte demandante representado por apoderado, a fin de que proceda a gestionar citación para notificación personal del demandado a la dirección informada a folio 23 de la demanda, es decir, Carrera 7 No. 5-55 del Municipio de Guatavita- Cundinamarca y allegando en forma oportuna la certificación y copia cotejada de la comunicación remitida, so pena de ser requerida por desistimiento tácito.

2. Adjunte diligenciamiento del oficio No. 0119 que comunica la medida cautelar ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

NOTIFÍQUESE.

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS  
JUEZ

